



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 25 OCT 2023

2023-5-1-0007967

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), a efectos del otorgamiento de un Contrato de Préstamo a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la CND, con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa de Mejora de la Competitividad de la Red Vial Nacional vinculada al Transporte de Carga Agroindustrial y Forestal e Integración con la Red Ferroviaria";

RESULTANDO: I) que el monto total del financiamiento asciende hasta la suma de U\$S 300:000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones), que será amortizado en un plazo de 13 (trece) años, con un plazo de gracia de 42 (cuarenta y dos) meses, y tasa de interés variable;

II) que el Directorio Ejecutivo de FONPLATA con fecha 28 de agosto de 2023 aprobó el financiamiento previsto en el Proyecto de Contrato de Préstamo URU-24/2023;

III) que el Organismo Ejecutor será Corporación Vial del Uruguay S.A.;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación del Proyecto de Contrato de Préstamo URU-24/2023, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), con la garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 3° del Decreto-Ley N° 15.437, de 27 de julio de 1983, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébanse los proyectos de Contrato de Préstamo URU-24/2023 FONPLATA, a celebrarse entre el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y la Corporación Nacional para el Desarrollo


GTP/A-DG

(CND), por un monto total de hasta U\$S 300:000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones), destinado al "Programa de Mejora de la Competitividad de la Red Vial Nacional vinculada al Transporte de Carga Agroindustrial y Forestal e Integración con la Red Ferroviaria", y el respectivo Contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay (ROU), cuyos textos constituyen parte integrante de la presente Resolución.

2º) Designanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación que corresponda a efectos del otorgamiento del Contrato de Garantía referido en el numeral anterior de la presente Resolución.

3º) Designanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración de los Contratos referidos.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la División Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

13



LACALLE POU LUIS

Llevando el desarrollo
más cerca de la gente



CONTRATO DE PRÉSTAMO

URU-XX/2023

**“PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA
RED VIAL NACIONAL VINCULADA AL TRANSPORTE DE
CARGA AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL E INTEGRACIÓN
CON LA RED FERROVIARIA”**

15

16

17

18

CONTENIDO

PARTE PRIMERA	
ESTIPULACIONES ESPECIALES	3
CAPÍTULO I - OBJETO, ELEMENTOS INTEGRANTES, ORGANISMO EJECUTOR Y DEFINICIONES PARTICULARES	3
CAPÍTULO II - COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES	4
CAPÍTULO III - CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO	5
CAPÍTULO IV - DESEMBOLSOS	8
CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	9
CAPÍTULO VI - REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y EVALUACIONES	10
CAPÍTULO VII - DISPOSICIONES VARIAS	11
PARTE SEGUNDA	
NORMAS GENERALES	13
CAPÍTULO I - APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES	13
CAPÍTULO II - DEFINICIONES	13
CAPÍTULO III - AMORTIZACIÓN, INTERESES, COMISIÓN DE COMPROMISO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS ANTICIPADOS	21
CAPÍTULO IV - DESEMBOLSOS	27
CAPÍTULO V - CONVERSIONES	34
CAPÍTULO VI - SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y CANCELACIÓN PARCIAL	42
CAPÍTULO VII - GRAVÁMENES Y EXENCIONES	45
CAPÍTULO VIII - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PREYECTO	45
CAPÍTULO IX - REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS	49
CAPÍTULO X - DISPOSICIONES GENERALES	52
CAPÍTULO XI - DEL ARBITRAJE	53
ANEXO ÚNICO	56
CONTRATO DE GARANTÍA	61

CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la ciudad de _____, el día ____ de _____ de 202X, **POR UNA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo, en adelante denominado "Prestatario" o "CND", y, **POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA", convienen en celebrar el presente Contrato de Préstamo, de conformidad con las previsiones siguientes:

PARTE PRIMERA

ESTIPULACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ELEMENTOS INTEGRANTES, ORGANISMO EJECUTOR Y DEFINICIONES PARTICULARES

Artículo 1.01 OBJETO DEL CONTRATO. Conforme las disposiciones de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgarle al Prestatario, y éste acepta, un Financiamiento destinado a la ejecución del "PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA RED VIAL NACIONAL VINCULADA AL TRANSPORTE DE CARGA AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL E INTEGRACIÓN CON LA RED FERROVIARIA" (en adelante "el Programa"). En el Anexo Único se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

Artículo 1.02 ELEMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO. Este Contrato está integrado por: (i) esta Parte Primera denominada "Estipulaciones Especiales"; (ii) la Parte Segunda denominada "Normas Generales"; y (iii) el Anexo Único.

Artículo 1.03 ORGANISMO EJECUTOR. Las partes convienen que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento de FONPLATA serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario "CND" por intermedio de la "Corporación Vial del Uruguay S.A.", en adelante denominado "Organismo Ejecutor" o "CVU", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Prestatario.

Artículo 1.04 DEFINICIONES PARTICULARES. En adición a los términos definidos en las Normas Generales, cuando los siguientes términos se utilicen con mayúscula en este Contrato, éstos tendrán el significado que se les asigna a continuación. Cualquier referencia al singular incluye el plural y viceversa.

- (a) "CND" significa Corporación Nacional para el Desarrollo.
- (b) "CVU" significa Corporación Vial del Uruguay S.A.
- (c) "MEF" significa Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay.
- (d) "MTO" significa Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la República Oriental del Uruguay.
- (e) "TOC" significa Tasa Operativa Compensada.

Artículo 1.05 GARANTÍA. Este Contrato está sujeto a la condición de que la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "Garante", garantice solidariamente y a entera satisfacción de FONPLATA las obligaciones de pago que contrae el Prestatario, y asuma directamente las que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía.

CAPÍTULO II

COSTO, FINANCIAMIENTO Y RECURSOS ADICIONALES

Artículo 2.01 COSTO DEL PROGRAMA. El costo total del Programa se estima en el equivalente de setecientos millones de Dólares (US\$ 700.000.000).

Artículo 2.02 MONTO DEL FINANCIAMIENTO. En los términos de este Contrato, FONPLATA se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento de hasta la suma de trescientos millones de Dólares (US\$ 300.000.000), para las dos (2) Etapas del Financiamiento, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Contrato. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

El monto antes indicado constituye la suma máxima que dispondrá el Prestatario respecto al financiamiento a ser otorgado por FONPLATA para atender los rubros que componen el Presupuesto del Programa.

Los recursos del Financiamiento destinados a la ejecución del Programa serán comprometidos y desembolsados por FONPLATA en dos (2) etapas:

- (a) Los recursos para la primera etapa del Financiamiento por la suma de hasta ciento cincuenta millones de dólares (US\$ 150.000.000), quedarán comprometidos a partir de la fecha de la vigencia del presente contrato y estarán disponibles para ser desembolsados al Prestatario una vez cumplidas las condiciones previas al primer desembolso.
- (b) Los recursos para la segunda etapa del Financiamiento por la suma de hasta ciento cincuenta millones de dólares (US\$ 150.000.000), quedarán comprometidos y estarán disponibles para ser desembolsados al Prestatario cuando este cumpla con las condiciones previstas en el Artículo 4.03 de las Estipulaciones Especiales y lo comunique a FONPLATA, previo a conformidad del Garante, dentro del plazo máximo establecido para esta finalidad, y el Banco informe en respuesta que esta segunda etapa del Financiamiento queda comprometida y elegible para desembolsos. Si las condiciones previstas en el Artículo 4.03 de estas Estipulaciones Especiales no fueren cumplidas, las partes podrán dejar sin efecto la segunda etapa del Financiamiento. En ese último caso, el Prestatario no estará obligado a pagar ni intereses ni comisión de compromiso a FONPLATA por la segunda etapa del Financiamiento. Asimismo, el Prestatario podrá comunicar su decisión de no comprometer los recursos de esta segunda etapa del Financiamiento dentro del plazo previsto para esa finalidad, sin que ello genere responsabilidad alguna ni obligación de pagar intereses y comisión de compromiso a FONPLATA.

FONPLATA podrá dejar sin efecto y, en consecuencia, cancelar los montos del financiamiento que no fueran desembolsados dentro del plazo estipulado para tal efecto y sus eventuales prórrogas

que, con la conformidad previa del Garante, pudieran acordarse en el marco de las Políticas Operativas de FONPLATA. Previo a la cancelación FONPLATA comunicará fehacientemente al Prestatario y al Garante.

Artículo 2.03 RECONOCIMIENTO DE GASTOS CON CARGO AL FINANCIAMIENTO. Como parte del financiamiento dispuesto en el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá reconocer como gastos efectuados y elegibles con cargo al financiamiento de FONPLATA en el marco de la consecución de los objetivos del Programa, contados desde los doce (12) meses previos a la aprobación de la operación por el Directorio Ejecutivo y hasta la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, un monto total de hasta el diez por ciento (10%) del monto del financiamiento (esto es hasta la suma de treinta millones de dólares US\$ 30.000.000), que corresponden a actividades incluidas en el Anexo Único del contrato de préstamo.

Artículo 2.04 RECURSOS ADICIONALES (APORTE LOCAL). El Prestatario se compromete a aportar recursos adicionales en concepto de contrapartida local que se estiman en el equivalente a la suma de hasta cuatrocientos millones de Dólares (US\$ 400.000.000), para las dos (2) Etapas del Financiamiento, de acuerdo al Presupuesto del Anexo Único, sin que esta estimación implique limitación de la obligación del Prestatario de contribuir con recursos propios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa cuando se exceda el monto estimado en el Presupuesto.

CAPITULO III

CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO

Artículo 3.01 SOLICITUD DE DESEMBOLSOS Y MONEDA DE DESEMBOLSOS. El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA desembolsos del Préstamo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV de las Normas Generales. El monto del Financiamiento al que se refiere el Artículo 2.02 de las Estipulaciones Especiales se desembolsará en Dólares, salvo en el caso en que el Prestatario opte por un desembolso denominado en una moneda distinta del Dólar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de las Normas Generales.

Artículo 3.02 DISPONIBILIDAD DE MONEDA. Si FONPLATA no tuviese acceso a la moneda solicitada por el Prestatario, FONPLATA, en acuerdo con el Prestatario y con la anuencia del Garante, podrá efectuar el desembolso del Préstamo en otra moneda de su elección.

Artículo 3.03 PLAZO PARA DESEMBOLSOS. El Plazo Original de Desembolsos ¹será de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, para la totalidad del monto del Financiamiento. La extensión del plazo de desembolsos deberá realizarse de forma escrita y justificada, y estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

Artículo 3.04 CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN.

¹ El periodo original de desembolso debe ser de por lo menos 6 meses menor a la fecha de la primera cuota de amortización.

Préstamo Estándar

(a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a los trece (13) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de hasta ocho coma veinticinco (8,25) años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de cuarenta y dos (42) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha del vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con la fecha de pago de intereses, el pago de la primera cuota de amortización deberá realizarse en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización deberá realizarse en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

Dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir del fin del Plazo Original de desembolsos y con anterioridad a la fecha de pago de la primera cuota de amortización, FONPLATA entregará al Prestatario una tabla de amortización que especificará las fechas, los importes o porcentajes del Saldo Deudor a pagar de las respectivas cuotas. Los pagos de tales cuotas de amortización se efectuarán en dólares estadounidenses, salvo en el caso en que el Prestatario haya solicitado una Conversión de Moneda, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, Artículo 5.03 de las Normas Generales, en cuyo caso dichos pagos se efectuarán en la Moneda de Liquidación.

En la eventualidad de que los desembolsos excedan la fecha de la primera cuota de amortización según el Cronograma de Amortización establecido en este Artículo, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario contados desde la fecha del último desembolso, FONPLATA efectuará un ajuste al Cronograma de Amortización para no exceder la VPP Original ni la Última Fecha de Amortización del Préstamo según lo estipulado en el Artículo 3.01 (b) de las Normas Generales.

Artículo 3.05 INTERESES. (a) El Prestatario deberá pagar intereses sobre los Saldos Deudores diarios a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

(b) El Prestatario deberá pagar los intereses a FONPLATA semestralmente el día quince (15) de los meses de marzo y setiembre de cada año. El primero de estos pagos se realizará a partir de la primera de estas fechas que ocurra después de la entrada en vigencia del Contrato, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

La tasa anual de interés que efectivamente asumirá el Prestatario, aplicable a cada pago de todas las etapas del total de monto de financiamiento, estará compuesta de la Tasa de Interés SOFR, conforme al Capítulo 2, Artículo 2.01 de las Normas Generales, más el Margen Fijo de doscientos sesenta (260) puntos básicos para el plazo previsto en el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales. El Préstamo será beneficiado con el subsidio de ciento diez (110) puntos básicos que se otorga mediante la Tasa Operativa Compensada (TOC) por la totalidad del Financiamiento (incluyendo ambas etapas 1 y 2).

Los subsidios serán aplicados sobre los saldos deudores del Préstamo para devengar el interés correspondiente y, dichos montos serán cubiertos con recursos del Fondo de Compensación siempre y cuando existan recursos suficientes asignados por la Asamblea de Gobernadores al vencimiento de cada obligación por concepto de intereses. Para el caso que no existan recursos suficientes asignados al Fondo de Compensación, el Prestatario asumirá en esa eventualidad el pago de interés sobre estos montos, que será determinado por la Tasa de Interés SOFR más el Margen Fijo en cada pago según lo estipulado en el presente Artículo. FONPLATA notificará fehacientemente con anticipación al Prestatario de esta situación.

Por cada período de intereses, el Prestatario deberá pagar un monto estimado por intereses que se calculará siguiendo una fórmula determinada por FONPLATA, conforme a lo descrito en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

El Prestatario acepta que si la fecha de entrada en vigencia del contrato (Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales) ocurre después de transcurridos trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de comunicación al Prestatario de la aprobación del Préstamo, el Margen fijo será el que FONPLATA comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la fecha de entrada en vigencia del Préstamo, siempre que sea aceptado por el Prestatario. Si no existiera esa comunicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrada en vigencia posterior a la fecha antes mencionada, se aplicará al contrato el margen establecido en el presente artículo.

Artículo 3.06 COMISIÓN DE COMPROMISO. Sobre el saldo no desembolsado del total del monto del Financiamiento comprometido, el Prestatario pagará una comisión de compromiso, en Dólares, aplicando una tasa de treinta y cinco (35) puntos básicos por año, calculada sobre el saldo diario no desembolsado del total del monto del Financiamiento comprometido, la que comenzará a devengarse a los noventa (90) días calendario de la fecha de entrada en vigencia de este contrato. La comisión de compromiso será pagada en forma semestral y el primer pago se realizará según lo establecido en el Artículo 3.01 de las Normas Generales. La comisión de compromiso cesará de devengarse: (i) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos; (ii) cuando se hayan efectuado todos los desembolsos de la Primera Etapa del Financiamiento y no se encuentren comprometidos los recursos de la Segunda Etapa del Financiamiento; o (iii) en todo o parte, según sea el caso, cuando haya quedado total o parcialmente sin efecto el Préstamo, de conformidad con los Normas Generales Artículos 4.02, 4.13, 4.14 y 6.02.

Artículo 3.07 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Esta comisión se deducirá del primer desembolso solicitado por el Prestatario una vez cumplidas las condiciones previas, a una tasa de

cincuenta y cinco (55) puntos básicos sobre el total de los recursos de la Primera Etapa del Financiamiento, de acuerdo con el Artículo 3.05 de las Normas Generales.

Para el caso en que fueran comprometidos los recursos de la Segunda Etapa del Financiamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4.03 de estas Estipulaciones Especiales, el Prestatario pagará una Comisión de Administración a deducirse del primer desembolso realizado de dicha etapa, a la tasa vigente de acuerdo a las Políticas Financieras de FONPLATA al momento de ser comprometidos los recursos.

Si el contrato de préstamo no fuera firmado dentro del plazo máximo establecido en el Artículo 7.01 de las Estipulaciones Especiales, y siempre que el prestatario justifique la necesidad de ampliar excepcionalmente dicho plazo antes de su vencimiento, FONPLATA podrá autorizar la extensión del mismo por hasta trescientos sesenta (360) días adicionales, en cuyo caso la comisión de administración será de setenta (70) puntos básicos.

Artículo 3.08 CONVERSION. El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA una Conversión de Moneda y/o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V de las Normas Generales.

- (a) **Conversión de Moneda.** El Prestatario podrá solicitar que un desembolso o la totalidad o una parte del Saldo Deudor sea convertido a una Moneda Principal o a una Moneda Local, que FONPLATA pueda intermediar eficientemente, con las debidas consideraciones operativas y de manejo de riesgo.
- (b) **Conversión de Tasa de Interés.** El Prestatario podrá solicitar, con respecto a la totalidad o una parte del Saldo Deudor, que la Tasa de Interés Basada en SOFR sea convertida a una tasa fija de interés o cualquier otra opción de Conversión de Tasa de Interés solicitada por el Prestatario y aceptada por FONPLATA.

CAPÍTULO IV

DESEMBOLSOS

Artículo 4.01 CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. El primer desembolso de los recursos del Financiamiento está condicionado a que el Organismo Ejecutor, además de cumplir las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, presente a FONPLATA el Manual Operativo del Programa (MOP) para la No Objeción de FONPLATA.

Artículo 4.02 MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. En los términos y condiciones establecidos en sus normas y políticas, FONPLATA podrá acordar la prórroga del plazo estipulado para el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, a cuyo efecto el Prestatario deberá presentar una solicitud escrita y justificada.

Artículo 4.03 CONDICIONES PARA COMPROMETER Y DESEMBOLSAR RECURSOS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FINANCIAMIENTO. La condición para que FONPLATA pueda comprometer y desembolsar los recursos de la segunda etapa del Financiamiento prevista en el Artículo 2.02 (b) de las Estipulaciones Especiales, que el Prestatario deberá comunicar a FONPLATA dentro del plazo máximo de dieciocho (18) meses a partir de la vigencia del presente Contrato, será la siguiente:

Que FONPLATA haya desembolsado montos al Prestatario por, al menos, un sesenta por ciento (60%) de los recursos de la primera etapa del Financiamiento.

El Prestatario podrá solicitar a FONPLATA la extensión del plazo para comunicar el compromiso y el desembolso de los recursos de la segunda etapa del Financiamiento de forma escrita y justificada, con la conformidad previa del Garante.

Para el caso que los desembolsos de la segunda etapa del Financiamiento excedan la fecha de la primera cuota de amortización según el Cronograma de Amortización establecido en el Artículo 3.04 de las Estipulaciones Especiales, FONPLATA procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.01 (b) de las Normas Generales.

Para el caso que los recursos de la segunda etapa del Financiamiento sean comprometidos y desembolsados luego del plazo de noventa (90) días previos al vencimiento del Plazo Original de Desembolsos, el Prestatario deberá cumplir el Cronograma de Amortización vigente para la primera etapa del Financiamiento.

Artículo 4.04 TASA DE CAMBIO PARA JUSTIFICAR GASTOS REALIZADOS EN MONEDA LOCAL DEL PAÍS DEL PRESTATARIO. Para efectos de lo estipulado en el Artículo 4.11 de las Normas Generales, las Partes acuerdan lo siguiente:

- A) La tasa para la conversión en Dólares aplicable para la justificación y/o reembolso de gastos para ambas fuentes del financiamiento será la cotización del Dólar interbancario fondo vendedor del día veintiocho (28) o día hábil anterior del mes posterior al de la ejecución de los trabajos, publicada por el Banco Central de la República Oriental del Uruguay.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.01 GASTOS ELEGIBLES PARA EL FINANCIAMIENTO. Los recursos del financiamiento sólo podrán utilizarse de acuerdo a los propósitos que se indican en este Contrato para gastos elegibles correspondientes a bienes, obras, servicios y consultorías a ser adquiridos y/o contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros de FONPLATA mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato. FONPLATA se abstendrá de desembolsar recursos del financiamiento cuando la adquisición de bienes y la contratación de obras, servicios y consultorías no se ajusten a las disposiciones contenidas en este Contrato.

Artículo 5.02 PLAZO DE EJECUCIÓN. El Programa se ejecutará dentro del plazo para realizar los desembolsos del financiamiento, previsto en el Artículo 3.03 de las Estipulaciones Especiales.

Artículo 5.03 SEGUIMIENTO. El seguimiento del Programa se efectuará a través de la estructura organizacional del Organismo Ejecutor, conforme lo previsto en el MOP.

Artículo 5.04 ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS. Las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios que se financien, total o parcialmente, con recursos del Financiamiento, se sujetarán en todo en cuanto sea posible, a los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio 2017, o procedimientos de adquisiciones nacionales consistentes con sus principios, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

Artículo 5.05 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA. Los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA de julio de 2017, se aplicarán para la contratación de todos los servicios de consultores y firmas consultoras con cargo a los recursos del financiamiento, así como procedimientos de adquisiciones nacionales consistentes con sus principios, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

Artículo 5.06 CONDICIONES DE EJECUCION CON RECURSOS DE OTRAS FUENTES. En el caso que, para la ejecución del Programa, se utilicen recursos externos de terceras partes para financiar actividades elegibles de los préstamos otorgados por FONPLATA que estén sujetas a determinadas condiciones, las mismas serán acordadas entre FONPLATA y el Prestatario en el Reglamento Operativo y sus posibles adendas.

Entre las posibles cláusulas a ser acordadas en el Reglamento Operativo, estarán las siguientes:

- (i) Derecho de la tercera parte proveedora de recursos externos de examinar los bienes, lugares, trabajos, construcciones y demás actividades relacionadas al contrato, siempre que para ello cuente con la anuencia y acompañamiento de FONPLATA;
- (ii) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor según corresponda, de conservar la documentación relativa al préstamo por un tiempo adicional al período de ejecución;
- (iii) Considerar el uso de arbitraje y otros sistemas alternativos de solución de controversias en los contratos financiados;
- (iv) Utilizar las directrices socioambientales y adquisiciones de la tercera parte en todo aquello que no sea incompatible con las políticas de FONPLATA y sea aceptable para el ejecutor.
- (v) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de que los bienes y servicios financiados con recursos externos de terceras partes se utilicen exclusivamente en la ejecución del respectivo Programa;
- (vi) Obligación del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de proporcionar todas las informaciones que FONPLATA razonablemente pueda solicitar en relación al programa y a su situación financiera;
- (vii) Compromiso del Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, de adoptar criterios de eficiencia y economía en los contratos de construcción de obras y de prestación de servicios, así como en toda compra de bienes para el Programa;
- (viii) Compromiso de cumplir, en los pliegos de las respectivas licitaciones, con la contratación de los seguros que resulten necesarios según las mejores prácticas, y

- (ix) Derecho de FONPLATA a suspender los desembolsos del Programa si el Prestatario no cumple las obligaciones específicas enunciadas en el Artículo 6.01 de las Normas Generales, como así también las enunciadas en el Artículo 8.06 de las Normas Generales.

CAPÍTULO VI

REGISTROS, INSPECCIONES, INFORMES Y EVALUACIONES

Artículo 6.01 REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES. El Prestatario se compromete a que mediante el Organismo Ejecutor se realicen los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de las Normas Generales. Para satisfacer los requerimientos de los auditores externos o de otras revisiones que pueda requerir FONPLATA, el Organismo Ejecutor mantendrá los antecedentes y documentación de respaldo de las solicitudes de desembolso adecuadamente archivados y con referencias cruzadas a las solicitudes presentadas a FONPLATA.

El Prestatario, por medio del Organismo Ejecutor, deberá recoger, archivar y mantener actualizado, durante por lo menos tres años desde la finalización del Programa, un registro actualizado y continuo de la información sobre la ejecución operativa y financiera del Programa, así como sobre los productos y resultados alcanzados, como base para la preparación del informe de cierre del Programa y para la eventual realización por FONPLATA de la evaluación ex post.

Artículo 6.02 EVALUACIONES. El Organismo Ejecutor realizará una evaluación de conclusión, por medio de servicios de consultoría, a la finalización de la ejecución del Programa. El informe de la evaluación final será presentado en un plazo de hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del último desembolso.

En caso que FONPLATA lo requiera, el Organismo Ejecutor, también por medio de servicios de consultoría, deberá realizar una evaluación intermedia del Programa. La evaluación intermedia podrá ser requerida al cumplirse el cincuenta por ciento (50%) del plazo de desembolsos o antes de ser desembolsado el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento de FONPLATA. Una vez requerida, el informe de la evaluación intermedia será presentado a FONPLATA dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de la firma del contrato de servicios de consultoría.

Artículo 6.03 EVALUACION EX POST. De considerarlo adecuado, FONPLATA podrá realizar a su cargo una evaluación ex post del Programa, cuya metodología será acordada con el Organismo Ejecutor.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 7.01 VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. Las partes intervinientes dejan constancia que este Contrato entrará en vigencia en la fecha de su suscripción.

La suscripción del contrato deberá realizarse en un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días a partir del día siguiente de la aprobación del préstamo por FONPLATA, aplicándose la comisión de administración establecida en el artículo 3.07 de estas Estipulaciones Especiales.

Vencido el plazo anterior, las partes intervinientes acuerdan que los recursos comprometidos en este contrato se considerarán liberados, sin que el hecho genere ningún tipo de responsabilidad para las partes.

Artículo 7.02 COMUNICACIONES. (a) Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o informes que las Partes deban realizar en virtud de este Contrato en relación con la ejecución del Proyecto, con excepción de las notificaciones mencionadas en el siguiente literal (b), se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que FONPLATA establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera.

Prestatario: Corporación Nacional para el Desarrollo
Dirección Postal: Rincón 528 piso 3°
Montevideo, CP 11000, República Oriental del Uruguay
Correo electrónico: hagosti@cnd.org.uy

Organismo Ejecutor: Corporación Vial del Uruguay S.A.
Dirección Postal: Rincón 528, piso 5°
Montevideo, CP 11000, República Oriental del Uruguay
Correo electrónico: monica.rodriguez@cvu.com.uy

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center
Av. San Martín 155, piso 4º
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

(b) Cualquier notificación que las partes deban realizar en virtud de este Contrato sobre asuntos distintos a aquéllos relacionados con la ejecución del Proyecto, incluyendo las solicitudes de desembolsos, deberá realizarse por escrito y ser enviada por correo certificado, correo electrónico o facsímil, dirigido a su destinatario a cualquiera de las direcciones que enseguida se anotan y se considerarán realizados desde el momento en que la notificación correspondiente sea recibida por el destinatario en la respectiva dirección, o por medios electrónicos en los términos y condiciones que FONPLATA establezca e informe al Prestatario, a menos que las Partes acuerden por escrito otra manera de notificación.

Prestatario: Corporación Nacional para el Desarrollo
Dirección Postal: Rincón 528 piso 3°
Montevideo, CP 11000, República Oriental del Uruguay
Correo electrónico: hagosti@cnd.org.uy

Organismo Ejecutor: Corporación Vial del Uruguay S.A.
Dirección Postal: Rincón 528, piso 5°
Montevideo, CP 11000, República Oriental del Uruguay
Correo electrónico: monica.rodriguez@cvu.com.uy

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center
Av. San Martín 155, piso 4º
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Correo electrónico: operaciones@fonplata.org

Las partes podrán modificar los respectivos correos electrónicos mediante comunicación previa fehaciente a su contraparte.

Artículo 7.03 ARBITRAJE. La solución de toda controversia que pudiere derivarse de este Contrato, que no sea resuelta por acuerdo entre las partes, se someterá irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje, según lo previsto en los Artículos 11.01 a 11.07 de las Normas Generales.

Si las partes o los árbitros no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

El Prestatario y FONPLATA, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL PRESTATARIO

POR EL PRESTATARIO

JOSÉ LUIS PUIG
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CND

ÁNGEL FACHINETTI
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE CND

CONTRATO DE PRÉSTAMO URU-XX/2023
Estipulaciones Especiales

POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

LUCIANA BOTAFOGO
PRESIDENTE EJECUTIVO

CONFORMIDAD DEL ORGANISMO EJECUTOR:

JOSÉ LUIS PUIG
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

ÁNGEL FACHINETTI
DIRECTOR
CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

ANEXO ÚNICO

"PROGRAMA DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA RED VIAL NACIONAL VINCULADA AL TRANSPORTE DE CARGA AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL E INTEGRACIÓN CON LA RED FERROVIARIA"

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objetivo contribuir con la mejora de la competitividad e integración de la red vial nacional para el transporte de producción agroindustrial y forestal a través de inversiones en infraestructura para rehabilitación de corredores viales productivos y su integración a la red ferroviaria.

2. LOCALIZACIÓN

El Programa localiza sus intervenciones en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.

3. DESCRIPCIÓN

El Programa prevé el financiamiento proporcional en un porcentaje del 43% respecto a las de inversiones priorizadas en el Plan Nacional de Infraestructura Vial para el período 2020-2025. El Programa se estructura en los siguientes componentes:

- (i) **Obras viales:** Los recursos de este componente financiarán las siguientes inversiones en: (i) duplicación, rehabilitación y mantenimiento de tramos viales; (ii) construcción y rehabilitación de puentes; y (iii) drenajes, obras menores e intervenciones urbanas.
- (ii) **Gerenciamiento:** Los recursos de este componente financiarán los gastos en concepto de gerenciamiento. La CVU recibirá una comisión (fee) del 2,2% del valor del financiamiento de FONPLATA sobre el monto ejecutado en el componente de obras viales, auditoría externa y evaluación final.
- (iii) **Auditoría y evaluación:** Los recursos de este componente financiarán los gastos de evaluaciones intermedia y final, así como las auditorías externas del Programa y la comisión de administración.
- (iv) **Comisión de administración:** Los recursos corresponden a los gastos de administración del Programa.

4. ELEGIBILIDAD DE INVERSIONES

Las obras elegibles para el financiamiento proporcional deberán ser parte de las obras viales que contribuyan al objetivo del Programa, ejecutadas a través de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (CVU) e identificadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) como parte de las inversiones del Plan Nacional de Infraestructura Vial 2020-2025. En el cuadro adjunto al final del presente anexo se detallan las obras priorizadas que integrarán las inversiones elegibles del Programa. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor (OE) anualmente podrá sustituir o

incorporar nuevas inversiones que contribuyan al objetivo del Programa, previa no objeción de FONPLATA.

El OE deberá remitir a FONPLATA la justificación de las inversiones ejecutadas con fondos propios de la CVU correspondiente al período 2020-2025, con una proporcionalidad del 57%. Los pagos que serán reconocidos con cargo a la contrapartida local podrán ser posteriores al 1 de agosto de 2020.

1. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La CVU será el Organismo Ejecutor (OE) del Programa. Entre sus funciones se destacan: (i) administración de la operación de financiamiento; (ii) coordinación con el MTOP en relación con los aspectos técnicos; (iii) gestión de adquisiciones y pagos, preparación de la documentación necesaria para la solicitud de desembolsos y para la elaboración de los informes semestrales y estados financieros anuales; y (iv) actualización del plan de inversiones e identificar obras elegibles para el Programa, entre otros.

Gestión de Adquisiciones. Las contrataciones de obras y procesos de compra de bienes y servicios que forman parte de esta operación de financiamiento serán licitadas mediante procedimientos competitivos desarrollados por el Organismo Ejecutor en el marco del Contrato de Concesión (MTOP-CND) vigente, sin intervención del Banco.

Gestión Socioambiental. La gestión socioambiental del Programa se realizará bajo la normativa nacional vigente, sin intervención del Banco. El MTOP gestionará la documentación requerida en el marco del proceso de autorización ambiental, conforme a lo requerido por la Autoridad Nacional competente.

2. MECANISMO DE DESEMBOLSOS

Los recursos se comprometerán en dos etapas. El programa desembolsará los recursos del financiamiento mediante reembolso de gastos y anticipo de fondos efectuados en inversiones con base en la presentación del detalle de facturas y constancia de pago a contratistas y/o proveedores.

El OE preparará la información necesaria que permita demostrar y certificar las inversiones realizadas en el período, así como la previsión de inversiones a realizar en el caso de utilizar anticipo de fondos para inversiones en proceso de ejecución. La documentación de respaldo de los pagos quedará a disposición de la revisión de las auditorías externas o visitas ex-post del Banco.

FONPLATA podrá reembolsar inversiones elegibles realizadas desde los 12 meses previos a la aprobación de la operación de préstamo por parte del Directorio, hasta un máximo de treinta millones de dólares americanos (US\$ 30.000.000).

3. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

CUADRO I
PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

(En dólares estadounidenses)

ETAPA 1

Componentes	FONPLATA	APORTE LOCAL	Total	%
1. Obras viales	145.953.797	299.997.800	445.951.597	99,1
2. Gerenciamiento	3.211.203	0	3.211.203	0,7
3. Auditoría y evaluación	10.000	2.200	12.200	0,0
4. Comisión de administración*	825.000	0	825.000	0,2
Sub-Total Etapa 1	150.000.000	300.000.000	450.000.000	100,0

(*) Incluye Comisión de Administración para firma en plazo inferior a 360 días de vigencia.

ETAPA 2

Componentes	FONPLATA	APORTE LOCAL	Total	%
1. Obras viales	145.938.796	99.994.500	245.933.296	98,4
2. Gerenciamiento	3.211.204	0	3.211.204	1,3
3. Auditoría y evaluación	25.000	5.500	30.500	0,0
4. Comisión de Administración*	825.000	0	825.000	0,3
Sub-Total Etapa 2	150.000.000	100.000.000	250.000.000	100,0
TOTAL DEL PROGRAMA	300.000.000	400.000.000	700.000.000	
Proporcionalidad %	43%	57%		

(*) Incluye Comisión de Administración para firma en plazo inferior a 360 días de vigencia.

ETAPA 1

Componentes	FONPLATA	APORTE LOCAL	Total	%
1. Obras viales	145.728.797	299.997.800	445.726.597	99,1
2. Gerenciamiento	3.211.203	0	3.211.203	0,7
3. Auditoría y evaluación	10.000	2.200	12.200	0,0
4. Comisión de administración*	1.050.000	0	1.050.000	0,2
Sub-Total Etapa 1	150.000.000	300.000.000	450.000.000	100,0

(*) Incluye Comisión de Administración para firma en plazo superior a 360 días de vigencia.

ETAPA 2

Componentes	FONPLATA	APORTE LOCAL	Total	%
1. Obras viales	145.713.796	99.994.500	245.708.296	98,3
2. Gerenciamiento	3.211.204	0	3.211.204	1,3
3. Auditoría y evaluación	25.000	5.500	30.500	0,0
4. Comisión de Administración*	1.050.000	0	1.050.000	0,4
Sub-Total Etapa 2	150.000.000	100.000.000	250.000.000	100,0
TOTAL DEL PROGRAMA	300.000.000	400.000.000	700.000.000	
Proporcionalidad %	43%	57%		

(*) Incluye Comisión de Administración para firma en plazo superior a 360 días de vigencia.

K
CP
JA
LA

CONTRATO DE PRÉSTAMO URU-XX/202X
ANEXO ÚNICO

Al término del Programa, el Prestatario deberá justificar el aporte local de cuatrocientos millones de dólares (US\$ 400.000.000), equivalente al 57% de la proporcionalidad establecida en el Cuadro de Componentes y Fuentes de Financiamiento del Programa (Etapa 1 y 2). En caso de incumplimiento de dicha proporcionalidad, el Prestatario deberá realizar la devolución al Banco de los saldos desembolsados en exceso de la proporción definida a fin de mantener la proporcionalidad del financiamiento acordada entre las partes. Los saldos no desembolsados del financiamiento serán cancelados una vez concluido el periodo de ejecución.

CUADRO GENERAL DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS

Código	Descripción
FONPLATA	
C/150	1.4 Rehabilitación de Ruta 26, tramos 383k300 - 417k000
C/151	1.5 Corredor Forestal, tramo Paso Billar - Ruta 38
C/153	1.6 Ruta 26, tramo 54k115 - 77k370
C/154	1.7 Ruta 90, tramo: Paysandú (5k100) - 33k000
E/19	1.8 Señalización Aérea (Pórticos y Pescantes) en Rutas Nacionales por Centros Poblados y Eventos Singulares
M/71	1.9 Duplicación Ruta 5 (tramo: 133km300 - 182km587)
CREMAF	1.10 Rehabilitación tramos CREMAF existentes (Componente B)
M/92	1.11 Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Zona II
M/93	1.12 Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Zona III
P/49	1.13 Ruta 1 - Puentes sobre A° Pereira, A° Pavón, A° La Boyada y A° Cufre
P/51	1.14 Ruta 6: Puentes sobre Río Santa Lucía Chico, A° Tornero Chico y Grande y A° Talita
P/53	1.15 Ruta 1: Puentes sobre A° Minuano y A° Sauce
P/55	1.16 Ruta 13: Nuevo Puente sobre A° Aiguá
-	1.17 Obras viales en el Dpto. de Montevideo, Adecuación vial, drenajes, acondicionamiento urbano
-	1.18 Obras viales en otros Dptos. (Canelones, Florida y Durazno): Adecuación de pasos a nivel en tramos urbanos, Extensión de drenajes, Asistencias Sociales
APORTE LOCAL	
C/64	Rehabilitación en la Ruta 61, entre el Río Rosario y el empalme con la Ruta 2
C/72	Rehabilitación y Ensanche en Ruta 81, entre la progresiva 48k500 y la Ruta 7 (55k400)
C/76	Ensanche y Refuerzo estructural en Ruta 81, en el tramo entre el 42k300 (Ruta 6) y el 48k500 (Ruta 7)
C/78	Rehabilitación el tramo de la Ruta 26, tr 70k - 113k
C/106	Mantenimiento Mayor y Obras de Arte en rutas de la Regional I
C/107	Rehab en mezcla asfáltica Ruta 81, Ruta 5 y 64 (Dpto. Canelones)
C/110	Rehabilitación y Ensanche de firme de las Rutas 81 entre la Ruta 33 y la Ruta 6, y la Ruta 33 entre San Antonio y la Ruta 81
C/115	Ruta 90, en el tramo de Piedras Coloradas con el empalme de la Ruta 25
C/119	Ruta 43, tramo: entre Ruta 5 (0k000) y Ruta 59 (28k600)
C/139	Empalmes en: Ruta 26 y Ruta 31
C/141	Ruta 30, tramo 170km800 al 200km000
C/142	Ruta 30, tramo 200km000 al 222km000
C/148	Rehabilitación en Ruta 27, entre las progresivas 85k - 109k
C/149	Ruta 27, tramo 109k a Vichadero
C/155	Ruta 30, tramo 170km800 al 222km000
E/11	Señalización aérea en Rutas Nacionales por Centros Poblados y Eventos Singulares
E/12	Señalización horizontal, vertical y elementos de encarrilamiento de obras tales como Ruta 20, Ruta 27 y Camino El Arbolito
E/13	Suministro e Instalación de señales al sur del Río Negro
E/14	Suministro e Instalación de defensas metálicas en rutas nacionales
E/15	Construcción de 45 Refugios Peatonales en Rutas Nacionales
I/45	Proyecto y construcción de la iluminación de Ruta 5-by pass Centenario, desde la progresiva 4km900 hasta la progresiva 7km750
I/46	Instalaciones lumínicas en rutas nacionales de Durazno, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja, Cerro Largo, Rivera, Tacuarembó, Florida y Montevideo Zona III

15
48
11
11

CONTRATO DE PRÉSTAMO URU-XX/202X
ANEXO ÚNICO

I/47	Instalaciones luminicas en rutas nacionales en el departamento de Canelones Zona II
M/42	Ejecutar obras de Rehabilitación en la Ruta 3 en varios trs. Ampl Mant.
M/43	Item I. Ruta Interbalearia, tramo A° Carrasco - A° Solis Grande e Item II. Ejecutar obras de Rehabilitación varios tramos.
M/43	Ejecutar obra de refuerzo estructural en Ruta 200, tr. 0 - 22km900-A°Pando, Obras complementarias, Intercambiador Pinamar, Salinas, Parque del Plata y Amp. Mto.
M/48	Ruta 1, tramo Bypass Libertad - Ruta 45. Ruta 1, tramo Ruta 45 - Bypass Libertad. Ruta 1, tramo 32k000 - Ciudad del Plata. Ampl Plazo mant 43 meses circuito original
M/51	Mantenimiento Ruta 5, Centenario - Rivera
M/51	Construcción de acceso norte al Puente de Ruta 5 sobre Río Negro en el By pass del Pueblo Centenario
M/55	Ruta 12, entre Solanas y Ruta 9, Colocación de defensas metálicas, Iluminación empalme R10 y Ruta 104 a modificar, Rotonda R10-R104, Iluminación, Mto. Ruta 12 (tr.Solanas-Ruta9)
M/56	Refuerzo estructural en R13, tr. A°Alfárez -R15, R19, tr. 9km000-30km200. Tareas ext. R13-R39, Amp. Mto.
M/62	Bacheos y ejecución de recapados en mezcla, R27, tr. 15km500 -36km000, Reconstrucción en material granular R30, tr. 222km000 -247km725
M/69	Mantenimiento de la Ruta 26, tramo: Río Queguay Chico - Ruta N°5
M/70	Mantenimiento de la Ruta 26, en el tramo Ruta 3 - Río Queguay Chico
M/71	Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta 5, Tr 69k-245k Dpto de Tacuarembó
M/71	Construcción de Acceso Sur al Puente de Ruta 5 sobre Río Negro en el By pass de Pueblo Centenario
M/71	Doble Vía Ruta 5 desde km 133km300 a km 182,587
M/72	Rehab. y Mant. En Ruta 11, tramo: planta urbana de Ecilda Paullier-Atlantida
M/72	Obras de Rehabilitación en Ruta 11, tareas varias.
M/74	Refuerzo estructural Ruta 44, tr. Ruta 26 (427km600) - 22km700 mediante recargo y reciclado en sitio. Amp. Mto.
M/77	Mantenimiento Ruta 1, tramo: 67k600 - 119K000
M/77	Adecuar el empalme en Ruta 1 con Ruta 45
M/78	Mant Ruta 1 Tr: 119k000 - Ciudad de Colonia
M/78	Duplicación de calzada del by pass de Colonia Valdense, pasaje superior a R52 y adecuación de rotonda del 119km500, la existente en el 123km150 Camino los Colonos, empalme 126km500 con las dos calzadas existentes.
M/80	Mantenimiento en Ruta 8, tramo: 310k000 - Aceguá
M/81	Mantenimiento Ruta 8, tramo: Ruta 9 - Poblado Aramendía
M/81	Empalme en Ruta 12 y Accesos San Francisco de las Sierras (Parque Vacaciones UTE)
M/82	Mantenimiento Ruta 26, tramo: Tacuarembó - Paso Aguiar (Río Negro)
M/83	Mantenimiento en Ruta 44, tramo: Ruta 26 - Ruta 6
M/84	Rehabilitación y Mantenimiento Rutas 2, 12 y 23 - Reg 7 y 9 (Mercedes, Colonia, Durazno y Florida)
MI/52	Mantenimiento de iluminación en Rutas Primarias de la Red Vial Nacional
MI/52	Mantenimiento de iluminación en Rutas Primarias de la Red Vial Nacional, a los efectos de sustituir las lámparas de sodio que se van quemando por luminarias LED
MI/52	Mantenimiento de las luminarias de la Red Vial Concesionada y a su vez realizar mantenimiento de la iluminación de Ruta 5 en varios tramos.
MI/61	Mantenimiento de la Iluminación en tramos de la Red Vial Nacional
MI/61	Mantenimiento de la Iluminación en tramos de la Red Vial Nacional a los efectos de sustituir las lámparas de sodio que se van quemando periódicamente por luminarias LED.
MI/61	Mantenimiento de Iluminación en tramos de la Red Vial Nacional, incluyendo la sustitución de las lámparas de mercurio por tecnología LED de acuerdo con la normativa vigente
MI/61	Mantenimiento de la Iluminación en las Rutas Nacionales
MI/90	Mantenimiento de Iluminación en la Red Vial Nacional

CONTRATO DE PRÉSTAMO URU-XX/202X
ANEXO ÚNICO

S/48 Instalación y Mantenimiento de Semáforos y Gestión del Tránsito en la Red Vial Nacional

VS
OP
H.
R

CONTRATO DE GARANTÍA

En la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay el día __ de _____ de 202x,
POR UNA PARTE: la República Oriental del Uruguay, en adelante denominado "GARANTE",
representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, Y **POR OTRA PARTE:** el FONDO FINANCIERO
PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA, en adelante denominado "FONPLATA"
representado por su Presidente Ejecutiva, convienen en celebrar el presente Contrato de Garantía,
de conformidad con las previsiones siguientes:

ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo URU-XX/202x, en adelante denominado el "Contrato de Préstamo", celebrado XX, entre FONPLATA y la Corporación Nacional para el Desarrollo, en adelante denominado el "Prestatario", FONPLATA convino en otorgar un financiamiento al Prestatario por una suma de hasta Dólares Estadounidenses trescientos millones (US\$ 300.000.000), siempre que el Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago del capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el Contrato de Préstamo.

EN VIRTUD DEL ANTECEDENTE EXPUESTO, las partes acuerdan lo siguiente:

1. El Garante se constituye en fiador solidario de todas las obligaciones de naturaleza financiera contraídas por el Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que el Garante declara conocer en todas sus partes.
2. El Garante se compromete a no adoptar, en el ámbito de sus competencias legales, ninguna medida ni decisión, que dificulten o impidan la ejecución del Programa, o que obsten el cumplimiento de cualquier obligación del Prestatario establecida en el Contrato de Préstamo, que se adjunta y forma parte integrante de este Contrato de Garantía.
3. Si el Garante contrajera obligaciones que afectaran en todo o en parte sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, FONPLATA podrá requerir que se le constituyan las mismas garantías en su beneficio y en proporción al préstamo que ha efectuado.

Para los efectos de este Contrato, la expresión "bienes o rentas fiscales" significa toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Garante o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

4. El Garante se compromete a:

(a) En el ámbito de su competencia, informar a la brevedad posible a FONPLATA, en un plazo que no exceda a treinta (30) días calendario, sobre cualquier hecho que dificulte o pudiere dificultar el logro de los fines del financiamiento objeto del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones financieras del Prestatario.

CONTRATO DE PRÉSTAMO URU-XX/202X
CONTRATO DE GARANTÍA

(b) En el ámbito de su competencia, proporcionar a FONPLATA las informaciones que le fueren solicitadas con relación a la situación del Prestatario, en el ámbito de las obligaciones financieras contraídas mediante el Contrato de Préstamo.

(c) Facilitar, en el ámbito de su competencia, a los representantes de FONPLATA el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo y con la ejecución del Programa.

(d) Que FONPLATA sea informado, en un plazo que no exceda de treinta (30) días, los casos en que, cumpliendo sus obligaciones de fiador solidario, estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del Préstamo.

5. El Garante se compromete a que tanto el capital, como los intereses y demás cargos financieros del Préstamo, se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo tributo, impuesto, tasa, derecho o recargo que resulten o pudieran resultar de las leyes de la República Oriental del Uruguay y que tanto este Contrato como el Contrato de Préstamo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución o derecho aplicables a la celebración, inscripción y ejecución de los mismos.

6. La responsabilidad del Garante sólo cesará con la extinción total de las obligaciones financieras contraídas por el Prestatario.

7. Cualquier modificación, en todo o en parte, del Contrato de Préstamo, deberá contar con la previa aprobación del Garante.

8. La demora por parte de FONPLATA en el ejercicio de los derechos establecidos en este Contrato, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como renuncia de FONPLATA a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercerlos.

9. Toda controversia que surja entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato, que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá ser sometida al fallo del Tribunal del Arbitraje, en la forma que se establece en los Artículos 11.01 al 11.07 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo. Para los efectos del arbitraje, toda referencia al Prestatario en dichos Artículos se entenderá aplicable al Garante. Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, ambos deberán actuar conjuntamente, designado un mismo árbitro.

10. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, de conformidad con este Contrato, deberán efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerarán como dados, hechos o enviados por una de las partes a la otra, cuando se entreguen por cualquier medio usual de notificación admitida por el Derecho a las respectivas direcciones que se establecen a continuación:

GARANTE: Por la República Oriental del Uruguay (ROU), Ministerio de Economía y Finanzas.
Dirección postal: Colonia N° 1089, 3er. Piso
Montevideo, República Oriental del Uruguay.
Teléfono: +598-2-1712-2220
Correo Electrónico: organismos.multilaterales@mef.gub.uy

CONTRATO DE PRESTAMO URU-XX/202X
CONTRATO DE GARANTÍA

FONPLATA: Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata
Dirección postal: Edificio Ambassador Business Center, Av. San Martín 155, piso 4,
Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia
Teléfono: +591-3-315-9400
Correo Electrónico: operaciones@fonplata.org

El GARANTE y FONPLATA, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL GARANTE

POR EL FONDO FINANCIERO PARA EL
DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA

AZUCENA ARBELECHE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LUCIANA BOTAFOGO
PRESIDENTE EJECUTIVA

Presidencia	EXPEDIENTE N° 2023-5-1-0007967
Oficina Actuante:	ASESORIA JURIDICA
Fecha:	16/10/2023 14:21:29
Tipo:	INFORMAR

Señor Prosecretario de la Presidencia de la República

Dr. Rodrigo Ferrés

Presente

De mi mayor consideración:

Refieren las presentes actuaciones al proyecto de Resolución remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, por el cual se aprueban los proyectos de Contrato de Préstamo URU-24/2023, y el respectivo contrato de Garantía de la República Oriental del Uruguay.

Al respecto se informa que los referidos proyectos no merecen observaciones jurídicas que formular.

Sin otro particular, saluda atte;

Pase a Firma
ANDREA LARRAMA
GONZALO CHIRIBAO